RESOLUCION DE ALCALDIA N° 019-2024-MDJN/A

Jesús Nazareno, 12 de enero de 2024.

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2024-MDJN/RR.HH, de la fecha, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, relacionado con la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber presentada por el servidor - sereno Yuri Manuel Huachaca Silva, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y modificatorias;

Que, con el Informe Técnico N° 002-2024-MDJN/RR.HH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión procedente para conceder Licencia Sin Goce de Haber al servidor - sereno Yuri Manuel Huachaca Silva por noventa días calendarios para su formalización vía acto resolutivo y formalizar la reserva de plaza;

Que, con el Expediente Administrativo N° 233 de fecha 09/01/2024, el servidor - sereno Yuri Manuel Huachaca Silva solicita licencia sin goce de haber por 90 días a partir del 13 de enero de 2024 por motivos particulares;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 12 establece las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador. En tal sentido, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave: E7B4D0F3 interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva;

Que, de otro lado servir en reiterados informes técnicos concluye lo siguiente: "... las licencias sin goce de haber por motivos particulares se otorgan por un plazo máximo de seis (6) meses, salvo en el caso del personal adscrito a las dependencias de la Corte Suprema de Justicia de la República y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, quienes no se encuentran sujetos al mencionado límite.";

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 019-2024-MDJN/A

Jesús Nazareno, 12 de enero de 2024.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, a partir del 13 de enero de 2024, Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares al servidor - sereno YURI MANUEL HUACHACA SILVA por el periodo de NOVENTA DIAS.

Artículo Segundo.- Notifíquese al interesado, Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO" AYACUCHO

RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE